

CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR - 1062

1. LOCALIZACIÓN

LOCALIDAD:

(3) SANTA FE

UPZ:

(96) Lourdes

BARRIO:

Egipto Alto (J.C. Turbay)

DIRECCION:

Calle 9 A # 5 - 20 Este

CHIP:

AAA0144RAOE

FECHA DE VISITA:

Enero 22 de 2008

SOLICITANTE:

Inspección 3 D Distrital de Policía

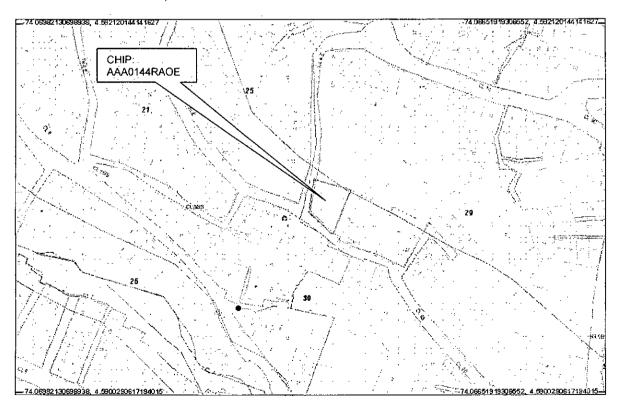
POBLACION BENEFICIADA:

4 Personas – 2 Familias

AREA:

250 m² (aproximadamente)

Este concepto corresponde a la visita de inspección para verificar el estado y condiciones del inmueble ubicado en la Calle 9 A # 5 – 20 Este, con el fin de establecer si amenaza ruina o no.



Localización del Inmueble objeto del Concepto





2. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 564 de 2006 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación esta relacionado con las posibilidades de colapso estructural total o parcial. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

3. ANTECEDENTES

- 3.1. DPAE: La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE ha emitido los oficios RO-18745, RO-18751, RO-18924 y RO-22114, en los cuales se hace un análisis del riesgo por remoción en masa que presenta el sector en que se ubica el predio de la Calle 9 A # 5 - 20 Este, se concluye que el talud vial en cercanías del predio es estable y que las edificaciones no se ven amenazadas por un fenómeno de remoción en masa, se hacen una serie de recomendaciones y se solicita que se mantenga un monitoreo por parte de los responsables de la edificación y de los predios e inmuebles aledaños, con el fin de advertir cualquier cambio en las condiciones de estabilidad del sector.
- 3.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Inspección 3 D Distrital de Policía de acuerdo con los oficios No. 437 y No. 495, en desarrollo de los procesos de guerella No. 11593 y No. 10935.

4. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha la edificación se encuentra habitada, los responsables del inmueble permitieron el ingreso, de tal manera que fue posible apreciar sus características estructurales, por lo tanto la inspección técnica se pudo realizar satisfactoriamente. Es de aclarar que en el oficio No. 495 se indica que la dirección del inmueble es Calle





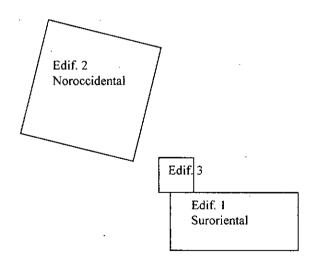
9 B # 5 – 20 Este, una vez en el sitio en compañía de la inspectora 3 D Distrital de Policía se verificó que la nomenclatura del predio es Calle 9 A # 5 – 20 Este.

5. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

En el inmueble objeto de la visita existen tres edificaciones, la primera se ubica en el sector suroriental del predio, es de un piso, cuyo uso principal es el de vivienda. La estructura principal es en muros de mampostería de bloques huecos de arcilla cocida, sin reforzar ni confinar, la cubierta es en láminas onduladas de fibro cemento sobre un entramado de elementos de madera. Esta edificación tiene un área aproximada de 70 metros cuadrados.

La segunda edificación ubicada en el sector noroccidental del predio, es de dos pisos con estructura en muros de mampostería de ladrillo tolete en el primer piso y de bloque hueco en el segundo piso, el entrepiso lo conforma una placa de concreto aligerada con bloque de arcilla, la cubierta es en lámina ondulada de fibro cemento sobre estructura de madera. El área construida aproximada es de 170 metros cuadrados.

Existe una edificación de un piso y poca área en medio de las dos edificaciones principales, en el sector central del predio, está construida en muros de adobe de barro a los cuales se les han hecho adiciones y reparaciones con mampostería de arcilla, la cubierta es en lámina metálica. El área total construida es de aproximadamente 10 metros cuadrados y es la más antigua de las tres edificaciones.



6. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

La edificación del sector suroriental del predio se encuentra en buenas condiciones estructurales. Los muros tanto externos como internos no presentan daños ni deformaciones, la cubierta y los demás elementos tampoco muestran afectaciones o daños que indiquen problemas estructurales o de estabilidad general de la edificación,





solamente se detectó una grieta vertical en uno de los muros internos la cual corresponde a la junta de construcción entre dos muros, la situación de esta edificación se puede ver en las fotos 1 a 4 del registro fotográfico. El daño en general de esta construcción se puede catalogar como moderado, no existen posibilidades de colapso a corto plazo.

La edificación del sector noroccidental esta en buenas condiciones de mantenimiento y no presentan ningún daño estructural, no se detectan problemas de estabilidad general, el segundo piso se encuentra en remodelación por lo que no hay cielo raso bajo cubierta y se puede apreciar la estructura de la misma, en las fotos 5 a 8 se pueden apreciar las condiciones en que se encuentra esta edificación. El daño en general se puede catalogar como leve, y no se detectan posibilidades de colapso a corto plazo.

La edificación de un piso y poca área en el sector central presenta daños en el recubrimiento de los muros externos y algunos agrietamientos, el deterioro es avanzado y progresivo, estos daños pueden generar inestabilidad y colapso parcial de la edificación, los anteriores aspectos se muestran en las fotos 9 y 10. La edificación se encuentra en malas condiciones estructurales, el daño en general se puede catalogar como fuerte, se considera que existen posibilidades de colapso a mediano o corto plazo.

En cuanto al talud de corte vial del que trata el oficio RO-18745, las condiciones son las mismas a las descritas en dicho documento, se ha reconformado el talud del costado izquierdo de la vivienda, sin embargo no se observa que se hayan construido obras de protección geotécnica, al momento este talud se observa estable.

7. REGISTRO FOTOGRÁFICO

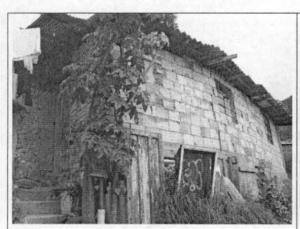


Foto 1. Fachada edificación suroriental

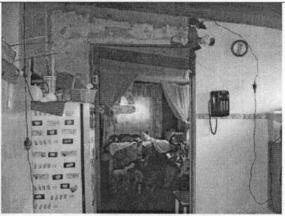
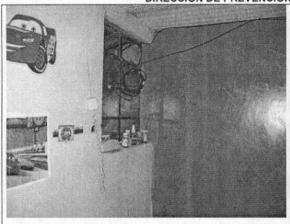


Foto 2. Muros internos del sector suroriental





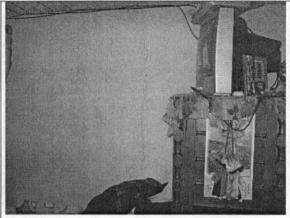
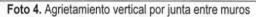


Foto 3. Muros sin daños ni afectaciones





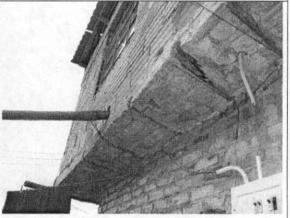


Foto 5. Aspecto externo de la edificación noroccidental

Foto 6. Placa de entrepiso de la edificación

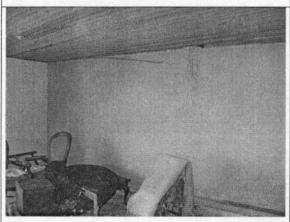




Foto 7. Muros internos de primer piso sin daños

Foto 8. Aspecto interno del segundo piso









Foto 9. Daños en muros de la edificación central

Foto 10. Aspecto externo de la edificación central

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que la edificación ubicada en la Calle 9 A # 5 - 20 Este, AMENAZA RUINA PARCIAL. Las dos edificaciones principales están en buen estado y no presentan posibilidades de colapso a corto plazo, sin embargo la edificación del sector central del predio se encuentra en malas condiciones estructurales, el daño en general se puede catalogar como fuerte, se considera que existen posibilidades de colapso de esta edificación a mediano o corto plazo. Por tanto se hacen las siguientes recomendaciones a los propietarios o responsables del inmueble:

- Reparar los muros externos de la edificación del sector central del predio, de no realizarse esta actividad de manera inmediata se recomienda demoler está edificación
- Reparar el muro interno que presenta agrietamiento vertical en la edificación del sector suroriental
- Realizar actividades de mantenimiento general de todos los elementos de las dos edificaciones principales, sectores suroriental y noroccidental
- En cuanto al talud de corte vial al costado izquierdo de la vivienda se mantienen las mismas recomendaciones que se dan en el oficio RO-18745 las cuales son:
- La vivienda no presenta comprometida su estabilidad ni habitabilidad en el corto plazo.
- Los procesos de remoción en masa no afectan la vivienda en el corto ni mediano plazo.
- Al propietario del predio evaluado, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de la vivienda.
- Se deberá reconformar y estabilizar el talud de corte del costado izquierdo de la vivienda que actualmente habita la Sra. Leonor Sanabria por parte del propietario, mediante la implementación de





obras de protección geotécnica, las cuales debe contar con un sistema de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, con el fin de garantizar la estabilidad del mismo y de la vivienda evaluada. Dado que dicha situación se presenta en predios privados, la DPAE está impedida para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de vivienda, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los propietarios.

 A la Alcaldía Local, desde su competencia, establecer el responsable o responsables que deben realizar las obras que garanticen la estabilidad geotécnica de la Calle 9 A.

| Elaboró: | Revisó: PISON F POÑO P. |
|--|---|
| CARLOS A. CHAVARRO M. Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras | Vo. Bo. CESAR FERNANDO PEÑA PINZÓN Coordinador Grupo de Conceptos Técnicos |
| Aprobó: | Hummy |
| Vo. Bo. GUILLERMO EDUARDO ÁVILA ALVAREZ Subdirector de Investigación y Desarrollo | Vo. Bo. GUILLERMO ESCOBAR CASTRO Director |